

Maternidad. Licencia sin goce de haberes.



Una empleada desea quedarse en la casa un mes luego de la licencia por maternidad y le solicita al empleador le otorgue licencia sin goce de haberes. Si el empleador está de acuerdo, ¿hay algún impedimento en que se la otorgue? ¿Tiene que cumplirse alguna condición para su otorgamiento? ¿Cómo es el procedimiento para el otorgamiento, debe el empleado solicitarla por medio fehaciente? ¿Durante el período de licencia que condición se declara en el F. 931 y tiene algún aporte o contribución por parte del empleador? ¿Tiene esta licencia algún plazo máximo?

La licencia por excedencia es una licencia sin goce de haberes de 3 a 6 meses que si la trabajadora la solicita el empleador no puede negarla. Si el empleador está de acuerdo que se tome un mes, la trabajadora lo pide por nota. Se declara en el F. 931, el empleador abona el seguro de vida y la parte fija de ART. La trabajadora tiene que ver con su obra social si tiene que abonar a parte los aportes y contribuciones.